



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **veintidós horas del nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículos 29, 32, 33 y 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y los artículos 1, 2 inciso m), 3 y 12 fracciones VII y IX de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO CONECEN-13/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2024 – 2027, EN MATERIA DE CRITERIOS DE INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.**

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

SE HACE CONSTAR-----





CIUDAD DE MÉXICO, 9 DE OCTUBRE DE 2024

ACUERDO: **CONECEN/13/2024**

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2024 – 2027, EN MATERIA DE CRITERIOS DE INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

ANTECEDENTES

- I.** Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado **CN/SG/02/2024**, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II.** El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación;
- III.** El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV.** En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V.** La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en la dirección electrónica



https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724092626C_ONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.

- VI. Mediante cédula de publicación fechada a las veintiún horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión publicó en sus estrados el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 – 2027, mismo que se encuentra disponible en el enlace https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1727193811C_ONECEN-Manual-de-Organizacion-y-Procedimientos-de-la-Jornada-Electoral-2024-y-anexos.pdf.

- VII. El Manual establece, en su apartado 3.5.1 párrafo 1 lo siguiente:

*“Las CAE’s sesionarán para efecto de remitir la propuesta que contenga el número, ubicación e integración de los CV’s y MRV’s **a más tardar el 3 de octubre de 2024.**”*

- VIII. En dicho Manual, el apartado 7.2 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN establece en su párrafo 2:

*“Las CAE’s en sus propuestas de número, ubicación e integración de los CV’s, considerarán la instalación de una MRV **por cada 500 militantes** residentes en el municipio o, en su caso, distrito electoral federal donde se instale el CV. Se instalarán tantas MRV’s como resulten necesarias.”*

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.
2. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.



3. Los parámetros para la organización del proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional se contienen en lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso d) de los Estatutos Generales, que, entre otras cosas, establecen que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación dispuestos al efecto.
4. Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Auxiliares Estatales son órganos de la Comisión Organizadora Nacional, de carácter temporal, que tienen como propósito brindar el apoyo necesario para el desarrollo del proceso electoral de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, y que corresponde a los Comités Directivos Estatales enviar a la Comisión sus propuestas en ternas o quintetas, quien a su vez las integrará por acuerdo de sus integrantes.
5. Que el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional establece que los funcionarios de los Centros de Votación serán designados mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión, mientras que por su parte, el artículo 38 inciso h) determina que la Convocatoria señalará los plazos y requisitos para determinar y publicar la ubicación de las mesas de votación y los funcionarios de las mismas.
6. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
7. Que los artículos 30 y 32 de la Convocatoria señalan expresamente que la Comisión determinará a más tardar el 10 de octubre el número, ubicación e integración de los centros de votación, y que dichos nombramientos se producirán conforme a las atribuciones y características que determine el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral.
8. Que el artículo 31 de la Convocatoria indica que la Comisión emitirá un Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, aunado a que los artículos 56 y 57 de la Convocatoria indican que la Comisión atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la Convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.



9. Que, atendiendo las solicitudes y observaciones realizadas pro distintas entidades federativas, y tomando en cuenta los razonamientos en razón de la facilidad logística, la operatividad en campo y la mejora en los procesos de integración de las mesas receptoras de votación, esta Comisión concluye de que es necesario conceder facilidades de organización interna a cada Comisión Auxiliar Estatal, con arreglo a sus características geográficas, realidades sociopolíticas y facilidades operativas, de tal manera que los Centros y Mesas Receptoras de Votación se puedan ordenar con arreglo a los límites que resulten más convenientes para que el desarrollo de la jornada electoral se realice de manera fácil, ordenada, transparente y eficaz, y que las Comisiones Auxiliares Estatales puedan sesionar la ubicación e integración de sus Mesas Receptoras de Votación con el tiempo suficiente para entregar los productos completos y conformados por militantes con el perfil idóneo.
10. Al tenor de las consideraciones precedentes, esta Comisión propone modificar el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 – 2027 de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

Texto vigente	Propuesta de Modificación
<p>7.2. MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las CAE's en sus propuestas de número, ubicación e integración de los CV's, considerarán la instalación de una MRV por cada 500 militantes residentes en el municipio o, en su caso, distrito electoral federal donde se instale el CV. Se instalarán tantas MRV's como resulten necesarias.</p>	<p>7.2. MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las CAE's en sus propuestas de número, ubicación e integración de los CV's, considerarán la instalación de una MRV por cada 500 militantes residentes en el municipio, <u>con excepción de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco, quienes ordenarán sus mesas receptoras de votación en razón de una por cada 750 militantes</u>, o, en su</p>



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

3.	caso, distrito electoral federal donde se instale el CV. Se instalarán tantas MRV's como resulten necesarias.
	3.

Es por ello, que para mejor ilustración, se expone la siguiente distribución de Entidades Federativas y el número de integración de Mesas Receptoras de Votación de militantes que les corresponde:

Estado	MRV
BAJA CALIFORNIA	750
BAJA CALIFORNIA SUR	500
SONORA	500
CHIHUAHUA	500
ZACATECAS	500
COAHUILA	500
SINALOA	500
JALISCO	750
NAYARIT	500
Estado	MRV
AGUASCALIENTES	750
GUANAJUATO	750
SAN LUIS POTOSÍ	750
TAMAULIPAS	500
MORELOS	750
DURANGO	750
HIDALGO	750
OAXACA	750



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

Estado	MRV
Ciudad de México	500
NUEVO LEÓN	750
MICHOACÁN	500
COLIMA	750
CHIAPAS	500
GUERRERO	500
CAMPECHE	750
QUINTANA ROO	750
Estado	MRV
YUCATÁN	500
QUERÉTARO	500
EDOMÉX	750
PUEBLA	500
TLAXCALA	500
VERACRUZ	500
TABASCO	750

11. Expuesto lo anterior, esta Comisión resalta la oportunidad de modificar el plazo para la recepción de las propuestas de número, ubicación e integración de los Centros y Mesas Receptoras de Votación hasta el 15 de octubre de 2024.

Texto vigente	Propuesta de Modificación
3.5.1. Determinación del número, integración y ubicación de CV's y MRV's. 1. Las CAE's sesionarán para efecto de remitir la propuesta que contenga el	3.5.1. Determinación del número, integración y ubicación de CV's y MRV's. 1. Las CAE's sesionarán para efecto de remitir la propuesta que



número, ubicación e integración de los CV's y MRV's a más tardar el 3 de octubre de 2024.	contenga el número, ubicación e integración de los CV's y MRV's a más tardar el 15 de octubre de 2024.
2.	2. ...

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional aprueba la modificación del apartado 3.5.1 párrafo 1 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para quedar como sigue:

3.5.1. Determinación del número, integración y ubicación de CV's y MRV's.

- 1. Las CAE's sesionarán para efecto de remitir la propuesta que contenga el número, ubicación e integración de los CV's y MRV's a más tardar el 15 de octubre de 2024.*

...

SEGUNDO. La Comisión Organizadora Nacional aprueba la modificación del apartado 7.2 párrafo 2 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para quedar como sigue:

7.2. MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

- 1. ...*
- 2. Las CAE's en sus propuestas de número, ubicación e integración de los CV's, considerarán la instalación de una MRV por cada 500 militantes residentes en el municipio, con excepción de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco, quienes ordenarán sus mesas receptoras de votación en razón de una por cada 750 militantes, o, en su caso, distrito electoral federal donde se instale el CV. Se instalarán tantas MRV's como resulten necesarias.*



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

...

TERCERO. Las modificaciones al Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, entrarán en vigor el mismo día de su publicación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN y en <https://accionnacional.mx/conecen2024/estrados>.

QUINTO. Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por unanimidad **de votos** de los siete integrantes presentes, en sesión presencial celebrada el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**.

**POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**



Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta

Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo